

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2023-3214

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN N.º 2023-3089, DE 14 DE AGOSTO DE 2023, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LA QUE SE APRUEBAN LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE DICHA CORPORACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2022, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

Por Resolución n.º 2151-2023, de fecha 24 de mayo de 2023 se resolvió aprobar las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir 25 plazas vacantes de la plantilla de personal de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, para la estabilización de empleo temporal de dicha Corporación Provincial, para el año 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso y, asimismo, designar a los miembros del tribunal de selección para dichos procesos selectivos.

Asimismo, en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel n.º 99, de 26 de mayo de 2023 se publicó la citada Resolución n.º 2151-2023, de fecha 24 de mayo de 2023.

Por otra parte, por Resolución de Presidencia n.º 2023-2769, de 17 de julio de 2023 se rectificó, de oficio, errores materiales de transcripción detectados en el apartado Décimo Cuarto de la parte dispositiva del Decreto de Presidencia n.º 2151-2023, de 24 de mayo de 2023, que versa sobre la aprobación de la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir 2 plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema concurso y designación de los miembros del Tribunal de Selección designado para este proceso; concretamente en lo relativo a que uno de los candidatos presentados a dicha convocatoria -que figura incluido en la lista provisional de excluidos-, aparece en la misma con una causa errónea de exclusión, siendo dos causas de exclusión diferentes a esa.

Además, en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel n.º 138, de 21 de julio de 2023 se publicó la citada Resolución n.º 2023-2769, de fecha 17 de julio de 2023.

Dicho lo anterior, transcurrido el plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución n.º 2151-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni excluidos, pudieran subsanar el defecto que motivó la exclusión (si esta fuera subsanable), u omisión de la lista precitada -plazo que se extendió desde el día 30 de mayo del 2023 hasta el día 12 de junio del 2023, ambos inclusive-, y, asimismo, transcurrido el plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución n.º 2023-2769, de 17 de julio de 2023, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), únicamente para que el aspirante D. José Manuel Martín Andrés pudiera subsanar el defecto que motivó la exclusión (si esta fuera subsanable) -plazo que se extendió desde el día 24 de julio de 2023 hasta el día 4 de agosto de 2023, ambos inclusive-, en dichos plazos se presentaros alegaciones/subsanaciones de los defectos que motivaron la exclusión u omisión de la lista precitada.

Finalmente, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, entre otros, HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir 2 plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso, siendo los siguientes:

LISTA DEFINITIVA CANDIDATOS ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
1	AGUILAR MARTÍN	MARIBEL
2	ARGUDO GIMÉNEZ	ANA
2	BEDMAR ROYUELA	PAULA

3	CERDÁN FORTEA	BÁRBARA
4	DEL FRESNO PARRIEGO	ÁNGELA
5	DOBÓN ARGENTE	HERMINIA
6	FUERTES GARCES	RAQUEL
7	GARCÍA FERNÁNDEZ	MARIA ISABEL
8	GASCÓN HERRERO	LAURA
9	GÓMEZ MARTÍNEZ	MIGUEL ÁNGEL
10	LÓPEZ PINAZO	M. ^a PILAR
11	MARTÍNEZ LAHUERTA	MARTA
12	MATEO LACRUZ	ANA ISABEL
13	PÉREZ OLIVAS	DANIEL
14	POBO ALEGRE	EVA
15	ROYUELA AGUILAR	JULÍA MARÍA
16	SALVADOR MORENO	MARÍA ARANZAZU

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS EXCLUIDOS

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	HERAS LOMAS	LAURA	K
2	MARTÍN ANDRÉS	JOSÉ MANUEL	I

Tercero.- Establecer que las causas de exclusión, tanto las que tenían el carácter de subsanables como las no subsanables, son las siguientes:

CAUSAS DE EXCLUSIÓN SUBSANABLES	
A	ANEXO I SIN FIRMAR
B	FALTA DENOMINACIÓN DE PLAZA EN ANEXO I
C	AUSENCIA DE ALGUNO/S DATO/S DEL SOLICITANTE EN ANEXO I
D	FALTA ACREDITACIÓN DOCUMENTO COMPLETO, DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN BASES
CAUSAS DE EXCLUSIÓN NO SUBSANABLES	
E	FALTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXENCIÓN DE PAGO
F	FALTA IMPRESO DE JUSTIFICANTE DE PAGO
G	FALTA DE INSTANCIA ANEXO
H	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
I	PAGO EFECTIVO FUERA DE PLAZO
J	FALTA TITULACIÓN EXIGIDA EN BASES

K	PAGO DE TASA INSUFICIENTE
L	FALTA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL I.A.S.S O ADMÓN. PÚBLICA COMPETENTE, ACREDITATIVO DE DISCAPACIDAD.
M	FALTA INFORME EMITIDO POR I A S S O ADMÓN. PÚBLICA COMPETENTE, QUE LA DISCAPACIDAD NO IMPIDA REALIZAR LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL PUESTO.

Causas de exclusión:

- Causa de exclusión (A): INSTANCIA SIN FIRMAR.

Regulación: Subsanación de una deficiencia meramente formal de un documento justificativo presentado en tiempo y forma.

- Causa de exclusión (B): FALTA DENOMINACIÓN DE PLAZA EN ANEXO I

Regulación: Subsanación de una deficiencia meramente formal de un documento justificativo presentado en tiempo y forma.

- Causa de exclusión (C): AUSENCIA DE ALGUNO/S DATO/S DEL SOLICITANTE EN ANEXO I

Regulación: Subsanación de una deficiencia meramente formal de un documento justificativo presentado en tiempo y forma.

- Causa de exclusión (D): FALTA ACREDITACIÓN DOCUMENTO COMPLETO, DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN BASES

Regulación: Subsanación de una deficiencia meramente formal de un documento justificativo presentado en tiempo y forma.

- Causa de exclusión (E): FALTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXENCIÓN DE PAGO.

Regulación: En la Base 3ª, apartado 3.1, subapartado 3.1.2. : Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que hace mención la base 3ª, o presentar la documentación acreditativa de la correspondiente exención (Base 3ª apartado 3.6).

- Causa de exclusión (F): FALTA IMPRESO DE JUSTIFICANTE DE PAGO.

Regulación: En la Base 3ª, apartado 3.1, subapartado 3.1.2: Presentar el documento acreditativo de pago de la tasa por derechos de examen (Base 3ª apartado 3.1, subapartado 3.1.2), será insubsanable, y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo.

- Causa de exclusión (G): FALTA DE INSTANCIA ANEXO.

Regulación: En la Base 3ª, apartado 3.1, subapartado 3.1.1. Modelo oficial de instancia (Anexo XIII), que deberá ser cumplimentado y firmado por el aspirante solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, y en la que los aspirantes deberán hacer constar la plaza a la que se desea optar, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria -referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

- Causa de exclusión (H): INSTANCIA FUERA DE PLAZO.

Regulación: En la Base 3ª, apartado 3.2. Asimismo, la no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en los apartados 3.1, de la presente Base 3ª, será insubsanable, y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo.

- Causa de exclusión (I): PAGO EFECTIVO FUERA DE PLAZO.

Regulación: En la Base 3ª, apartado 3.1, subapartado 3.1.2 Asimismo, la no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en los apartados 3.1 de la presente Base 3ª, será insubsanable, y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo.

- Causa de exclusión (J): FALTA TITULACIÓN EXIGIDA EN BASES.

Regulación: En la Base 2ª, apartado 2.1, subapartado e), estar en posesión de la titulación que se exige como requisito de acceso en el correspondiente anexo de las bases, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

- Causa de exclusión (K): PAGO DE TASA INSUFICIENTE

Regulación: En la base 2ª, apartado f, haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que hace mención la base Tercera, o presentar la documentación acreditativa de la correspondiente exención.

- Causa de exclusión (L): FALTA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL I.A.S.S O ADMÓN. PÚBLICA COMPETENTE, ACREDITATIVO DE DISCAPACIDAD.

Regulación: En la base 3ª, apartado 3.1.5, certificado expedido por el I.A.S.S o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas acreditativo de la minusvalía padecida.

- Causa de exclusión (M): FALTA INFORME EMITIDO POR I A S S O ADMÓN. PÚBLICA COMPETENTE, QUE LA DISCAPACIDAD NO IMPIDA REALIZAR LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL PUESTO.

Regulación: En la base 3ª, apartado 3.1.5, informe emitido por el I.A.S.S o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la minusvalía que se padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de dicha Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Quinto- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Teruel, 17 de agosto de 2023.- El Presidente, Joaquín Pascual Juste Sanz.- El Secretario General Acctal., Alberto Diego Pérez Fortea.

Núm. 2023-3172

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Mediante Decreto de Presidencia de esta Comarca nº 531/2023, de fecha 8 de agosto de 2023, se ha resuelto el nombramiento de D. Jesús Villamón Abril, como Vicepresidente único de la Comarca Comunidad de Teruel.

A continuación se transcribe el antedicho Decreto, para su general conocimiento:

“Considerando, que el artículo 44.1 a) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de Vicepresidentes en todas las Comarcas.

Considerando, lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, Art. 51.2, en el que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquéllas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.

Considerando, lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 7/2003, de 12 de marzo, de Creación de la Comarca Comunidad de Teruel, en el que se dispone lo siguiente:

“1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue”.

En virtud de las facultades conferidas por las disposiciones indicadas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar como único Vicepresidente a D. Jesús Villamón Abril, miembro del Consejo Comarcal. Al Vicepresidente, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para su publicación en el mismo, e igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios de la Comarca Comunidad de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Presidencia.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre, y notificarlo al interesado.”

Documento firmado electrónicamente por D. José Herrero Palomar, Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.